



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

SECRETARÍA GENERAL

ACTAS

JAGG/CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 3 de junio de 2013:

EN TARIFA A 10 DE JUNIO DE 2013

EL ALCALDE,

D. JUAN ANDRES GIL GARCIA.

Página 1 de 18

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



21fee57494d34121a4c246580999d174001

11/2013.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
03/06/2013 8:30.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **3 de junio de 2013**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Juan Andrés Gil García, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en *Ordinaria* de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Dña. Cristina Barrera Merino.

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

Tenientes de Alcalde:

- Dña. Teresa Vaca Ferrer.
- D. Carlos Núñez León.
- Don Juan José Medina López de Haro.
- Dña. Ana María García Silva.
- D. José Antonio Santos Perea.

ORDEN DEL DÍA:

1. Área de Alcaldía

1.1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 20.05.2013

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por el Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Secretaría

2.1. CONVENIO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE EL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (SABRINA CARVAJAL)

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

Asunto: Ratificación de “CONVENIO FORMATIVO EN PRACTICAS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (SABRINA CARVAJAL)”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Se ha emitido informe del Asesor Jurídico de fecha 17.05.2013 en el que se refleja “(...) *que no se encuentra inconveniente jurídico en la firma del Acuerdo de Colaboración Formativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la Escuela Nacional de Comercio, en los términos planteados, para llevar a cabo las prácticas profesionales*”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: Ratificar el CONVENIO FORMATIVO EN PRÁCTICAS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (SABRINA CARVAJAL), cuyo tenor literal es el que sigue:

CONVENIO DE PRÁCTICAS (Prácticas obligatorias)

Artículo 1: Objeto del convenio

El presente convenio regula las relaciones entre:

La **Escuela Nacional del Comercio** (E.N.C. Bessières), 70, Bd Bessières 75847 París Cedex 17 representada por el Sr. **Jean Armel LE GALL**, Director, y, por delegación, por la Sra Geneviève DROUOT o el Sr. **François RIZZO**, Vicedirectores

Y

La empresa:

Razón social: **AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

NºCIF: **P1103500C**

Dirección: **PLAZA SANTA MARIA Nº3 – 11380 TARIFA CADIZ – ESPAÑA**

Tfno.: **956684186**

Fax:

Email:

Representada por: nombre y apellidos: **JUAN ANDRES EL GARCIA**

Cargo: **ALCALDE**

Concierne las prácticas de formación profesional efectuadas por:

Nombre, apellidos **CARVAJAL Sabrina**

Estudiante en el curso de **BTS TOU 1C**

Que prepara el título en dicha escuela,

Del 20/05/2013 al 29/06/2013 inclusive

- 1) De forma puntual
- 2) De forma continua del **20/05/2013 al 29/06/2013**

El estudiante de prácticas certifica que posee un seguro que cubre su responsabilidad civil individual durante el periodo de estas prácticas.

La póliza nº **C003795901 / 0006973606**

Compañía de seguro o mutua: **MAE**

Cubre su responsabilidad resultante de daños corporales, materiales e inmateriales que pudiera causar a una tercera persona en el marco de unas prácticas.

Se adjunta al presente convenio una fotocopia del seguro de accidente.

Artículo 2: Actividades del estudiante de prácticas.

Las actividades que se le encargan al estudiante corresponden al referencial del examen y están descritas en el anexo pedagógico.

Las modalidades del desarrollo y de la evaluación de las prácticas están descritas en los artículos 10- 11 del convenio y el anexo pedagógico.

Artículo 3: Situación del estudiante de prácticas

Durante el período de prácticas, el estudiante sigue siendo alumno de la ENC Bessières.

Artículo 4: Remuneración

Al no ser una relación laboral la existente entre el estudiante y la empresa, en el caso de que al término de los estudios el alumno se incorporase a la plantilla de la misma empresa, el tiempo de estancia en la empresa no se computaría a efectos de antigüedad. El estudiante no puede pretender a ningún sueldo por parte de la empresa (o del organismo) que le acoge.

No obstante, la empresa (o el organismo) puede pagarle una indemnización, gratificación o prima, o los gastos resultantes de las prácticas, remuneración en especie (*según las disposiciones legislativas y las disposiciones reglamentarias en vigor, las convenciones del sector de actividad o acuerdos profesionales extendidos*).

Artículo 5: Protección social del estudiante en prácticas

El estudiante de prácticas conserva su protección social en el marco del seguro de enfermedad del que es beneficiario como estudiante, personalmente o como derechohabiente. También es beneficiario de la legislación que concierne los accidentes de trabajo en aplicación del artículo L412-8 del código de seguridad social.

La empresa u organismo que acoge al estudiante, en caso de accidente, debe avisar de lo sucedido mandando inmediatamente una declaración de accidente al director de la Escuela Nacional de Comercio, que debe refrendarla y transmitirla en las 48 horas al Instituto Nacional de Seguridad Social (CNAM en Francia) de la que depende el estudiante

Artículo 6: Obligaciones de la E.N.C

La E.N.C procura que las tareas propuestas al practicante sean conformes al referencial del examen y que la organización de los horarios y de las actividades sea conforme a las leyes y reglamentos en vigor.

La E.N.C. nombra a un profesor referente encargado del seguimiento de las prácticas, en contacto con el tutor/responsable de las prácticas en la empresa. Este asegura, en caso de que fuera necesario, una misión de mediación.

Artículo 7: Obligaciones del estudiante

Durante las prácticas el estudiante de prácticas queda sometido a las normas de la empresa o del organismo acogida, especialmente en materia de reconocimiento médico, de horario, de ausencias.



Se compromete a no utilizar, en ningún caso, las informaciones sobre la empresa, sus proveedores o clientes que pudiera conocer durante sus prácticas, para divulgarlas a terceros o fomentar su publicación, incluso después de finalizar las prácticas, salvo expreso acuerdo con la empresa o el organismo de acogida.

Artículo 8: Obligaciones de la empresa o del organismo que acoge al estudiante

La empresa propone al estudiante actividades profesionales que corresponden al referencial y que se precisan en anexo.

La empresa nombra a un tutor quien procura que las actividades profesionales y su ejecución sean formadoras.

Artículo 9: Resolución del convenio

En caso de indisciplina, el jefe de empresa (o el director del organismo) podrá desistir de continuar las prácticas con dicho estudiante avisando previamente al director del centro ENC Bessières y transmitiéndole un documento escrito explicativo.

En caso de que las prácticas no se desarrollen conforme al compromiso de la empresa o del organismo en el marco del presente convenio, el director del centro ENC Bessières puede finalizar las prácticas denunciando el convenio; informará antes al responsable de la empresa o del organismo que acusará recibo de esta información.

Cuando el estudiante no respete las condiciones establecidas por el presente convenio, el director del centro ENC Bessières también podrá interrumpir las prácticas.

Artículo 10: Responsabilidad civil de la empresa u organismo que acoge al estudiante

La empresa u organismo certifica que tiene un seguro de responsabilidad civil, según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Esta disposición no concierne a las empresas u organismos que por su estatuto prescinden de este tipo de seguro.

Artículo 11: Evaluación de las prácticas

Al final de las prácticas, el tutor del estudiante transmitirá a la Escuela Nacional de Comercio Bessières su evaluación acerca del trabajo del estudiante de prácticas; le entregará a éste, un certificado indicando la índole y la duración de las prácticas.

Artículo 12: Informe de prácticas.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el estudiante deberá presentar un informe de prácticas que será comunicado al director de la empresa o del organismo si así lo exigen las modalidades del título que prepara.

SEGUNDO.- Anunciar en la sede municipal la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

2.2. CONVENIO DE PRACTICAS FORMATIVAS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (BADJAH LARISSA)

Asunto: Ratificación de “CONVENIO FORMATIVO EN PRACTICAS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (BADJAH LARISSA)”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Se ha emitido informe del Asesor Jurídico de fecha 17.05.2013 en el que se refleja “(...) *que no se encuentra inconveniente jurídico en la firma del Acuerdo de Colaboración Formativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la Escuela Nacional de Comercio, en los términos planteados, para llevar a cabo las prácticas profesionales*”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: Ratificar el CONVENIO FORMATIVO EN PRÁCTICAS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (BADJAH LARISSA), cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE PRÁCTICAS

(Prácticas obligatorias)

Artículo 1: Objeto del convenio

El presente convenio regula las relaciones entre:

La **Escuela Nacional del Comercio** (E.N.C. Bessières), 70, Bd Bessières 75847 París Cedex 17 representada por el Sr. **Jean Armel LE GALL**, Director, y, por delegación, por la Sra Geneviève DROUOT o el Sr. **François RIZZO**, Vicedirectores

Y

La empresa:

Razón social: **AYUNTAMIENTO DE TARIFA**

NºCIF: **P1103500C**

Dirección: **PLAZA SANTA MARIA Nº3 – 11380 TARIFA CADIZ – ESPAÑA**

Tfno.: **956684186**

Fax:

Email:

Representada por: nombre y apellidos: **JUAN ANDRES EL GARCIA**

Cargo: **ALCALDE**

Concierne las prácticas de formación profesional efectuadas por:

Nombre, apellidos **BADJAH Larissa**

Estudiante en el curso de **BTS TOU 1C**

Que prepara el título en dicha escuela,

Del 20/05/2013 al 29/06/2013 inclusive

- 1) De forma puntual
- 2) De forma continua del **20/05/2013 al 29/06/2013**



El estudiante de prácticas certifica que posee un seguro que cubre su responsabilidad civil individual durante el periodo de estas prácticas.

La póliza nº **1026362904**

Compañía de seguro o mutua: **PACIFICA**

Cubre su responsabilidad resultante de daños corporales, materiales e inmateriales que pudiera causar a una tercera persona en el marco de unas prácticas.

Se adjunta al presente convenio una fotocopia del seguro de accidente.

Artículo 2: Actividades del estudiante de prácticas.

Las actividades que se le encargan al estudiante corresponden al referencial del examen y están descritas en el anexo pedagógico.

Las modalidades del desarrollo y de la evaluación de las prácticas están descritas en los artículos 10- 11 del convenio y el anexo pedagógico.

Artículo 3: Situación del estudiante de prácticas

Durante el período de prácticas, el estudiante sigue siendo alumno de la ENC Bessières.

Artículo 4: Remuneración

Al no ser una relación laboral la existente entre el estudiante y la empresa, en el caso de que al término de los estudios el alumno se incorporase a la plantilla de la misma empresa, el tiempo de estancia en la empresa no se computaría a efectos de antigüedad. El estudiante no puede pretender a ningún sueldo por parte de la empresa (o del organismo) que le acoge.

No obstante, la empresa (o el organismo) puede pagarle una indemnización, gratificación o prima, o los gastos resultantes de las prácticas, remuneración en especie (*según las disposiciones legislativas y las disposiciones reglamentarias en vigor, las convenciones del sector de actividad o acuerdos profesionales extendidos*).

Artículo 5: Protección social del estudiante en prácticas

El estudiante de prácticas conserva su protección social en el marco del seguro de enfermedad del que es beneficiario como estudiante, personalmente o como derechohabiente. También es beneficiario de la legislación que concierne los accidentes de trabajo en aplicación del artículo L412-8 del código de seguridad social.

La empresa u organismo que acoge al estudiante, en caso de accidente, debe avisar de lo sucedido mandando inmediatamente una declaración de accidente al director de la Escuela Nacional de Comercio, que debe refrendarla y transmitirla en las 48 horas al Instituto Nacional de Seguridad Social (CNAM en Francia) de la que depende el estudiante

Artículo 6: Obligaciones de la E.N.C

La E.N.C procura que las tareas propuestas al practicante sean conformes al referencial del examen y que la organización de los horarios y de las actividades sea conforme a las leyes y reglamentos en vigor.

La E.N.C. nombra a un profesor referente encargado del seguimiento de las prácticas, en contacto con el tutor/responsable de las prácticas en la empresa. Este asegura, en caso de que fuera necesario, una misión de mediación.

Artículo 7: Obligaciones del estudiante

Durante las prácticas el estudiante de prácticas queda sometido a las normas de la empresa o del organismo acogida, especialmente en materia de reconocimiento médico, de horario, de ausencias.

Se compromete a no utilizar, en ningún caso, las informaciones sobre la empresa, sus proveedores o clientes que pudiera conocer durante sus prácticas, para divulgarlas a terceros o fomentar su publicación, incluso después de finalizar las prácticas, salvo expreso acuerdo con la empresa o el organismo de acogida.

Artículo 8: Obligaciones de la empresa o del organismo que acoge al estudiante

La empresa propone al estudiante actividades profesionales que corresponden al referencial y que se precisan en anexo.

La empresa nombra a un tutor quien procura que las actividades profesionales y su ejecución sean formadoras.

Artículo 9: Resolución del convenio

En caso de indisciplina, el jefe de empresa (o el director del organismo) podrá desistir de continuar las prácticas con dicho estudiante avisando previamente al director del centro ENC Bessières y transmitiéndole un documento escrito explicativo.

En caso de que las prácticas no se desarrollen conforme al compromiso de la empresa o del organismo en el marco del presente convenio, el director del centro ENC Bessières puede finalizar las prácticas denunciando el convenio; informará antes al responsable de la empresa o del organismo que acusará recibo de esta información.

Cuando el estudiante no respete las condiciones establecidas por el presente convenio, el director del centro ENC Bessières también podrá interrumpir las prácticas.

Artículo 10: Responsabilidad civil de la empresa u organismo que acoge al estudiante

La empresa u organismo certifica que tiene un seguro de responsabilidad civil, según las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Esta disposición no concierne a las empresas u organismos que por su estatuto prescinden de este tipo de seguro.

Artículo 11: Evaluación de las prácticas

Al final de las prácticas, el tutor del estudiante transmitirá a la Escuela Nacional de Comercio Bessières su evaluación acerca del trabajo del estudiante de prácticas; le entregará a éste, un certificado indicando la índole y la duración de las prácticas.

Artículo 12: Informe de prácticas.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el estudiante deberá presentar un informe de prácticas que será comunicado al director de la empresa o del organismo si así lo exigen las modalidades del título que prepara.”

SEGUNDO.- Anunciar en la sede municipal la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

2.3. ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL I.E.S. KURSAAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Asunto: Ratificación de “ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Se ha emitido informe del Asesor Jurídico de fecha 17.05.2013 en el que se refleja “(...) que no se encuentra inconveniente jurídico en la firma del Acuerdo de Colaboración Formativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y el I.E.S. Kursaal de Algeciras, en los términos planteados, para llevar a cabo las prácticas profesionales.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: Ratificar el ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO, cuyo tenor literal se transcribe en esta propuesta.

“ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO”

(Ejemplar para el puesto de trabajo)

De una parte D/Dña. **Noelia Ríos Galindo**
con N.I.F. 32863878Y como director/a del centro docente **I.E.S. Kursaal**
de Tarifa –Cádiz y por otra D/Dña. **Juan Andrés Gil García**
con N.I.F. 31B26954Z representante legal del centro de trabajo colaborador para la formación en centro de trabajo **Ayuntamiento de tarifa** con teléfono 000684186 domiciliado en la plaza SANTA MARIA N° 3-11380—Cádiz con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA plaza DE SANTA MARIA S/N N° 0-11380 Tarifa-Cádiz

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para realización de la fase de formación práctica en centro de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y la orden de 28 de septiembre de 2011, de la consejería de educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la comunidad autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja en el dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos y alumnas y el centro de trabajo colaborado durante el trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo aquello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.

5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

Dña. Carolina Ortiz Martín.

6. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta el alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D.Dª Juan José González Vera.

7. Las actividades, tareas y rotación por diversos puestos de trabajo de las empresas serán de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.
8. El presente acuerdo se podrá rescindiré por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.
9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.
10. En todo momento el alumno o alumna ira provisto del D.N.I.

ANEXO IV CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJOS

(Ejemplar para el puesto de trabajo)

CENTRO DE TRABAJO: Ayuntamiento de Tarifa

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Edad	Ciclo Formativo	Fase de Formación y Duración		
				Periodo	Horas	Jornadas
Delgado Cote, Francisco Jesús	(...)	22	2º F.P.E.G.S. (Admon. De Sist. Inf. En Red)	18/03/13 - 14/06/13	370	53

ANEXO IV CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJOS

(Ejemplar para el centro de trabajo)

Relación de centros de trabajo, tutores y/o tutoras docentes y laborales, que afectan al acuerdo firmado con la Empresa/Entidad Colaboradora:

DENOMINACION	CFGS ADMON. DE SIST. INF. EN RED
DOMICILIO	Plaza DE SANTA MARIA S/N Nº 0-11380-Tarifa-Cádiz



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

TUTOR/A LABORAL	Juan José González Vera	D.N.I:	
TUTOR/A DOCENTE	Carolina Ortiz Martín	D.N.I:	

Alumnado
Delgado Cote, Francisco Jesús

D.N.I:

SEGUNDO.- Anunciar en la sede electrónica la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

2.4. ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL I.E.S. KURSAAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Asunto: Ratificación de “ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Se ha emitido informe del Asesor Jurídico de fecha 17.05.2013 en el que se refleja “(...) que no se encuentra inconveniente jurídico en la firma del Acuerdo de Colaboración Formativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y el I.E.S. Almadraba de Tarifa, en los términos planteados, para llevar a cabo las prácticas profesionales.”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: Ratificar el ACUERDO DE COLABORACION FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO, cuyo tenor literal se transcribe en esta propuesta.

“ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO”

(Ejemplar para el puesto de trabajo)

De una parte D/Dña. **M. Ángela Sánchez Carmona**
con N.I.F. 32863878Y como director/a del centro docente **I.E.S Almadraba**

de Tarifa –Cádiz y por otra D/Dña. **Juan Andrés Gil García**
con N.I.F. 31B26954Z representante legal del centro de trabajo colaborador para la formación en
centro de trabajo **Ayuntamiento de tarifa** con teléfono 000684186 domiciliado en la plaza
SANTA MARIA N° 3-11380—Cádiz con centros de trabajo afectados por el presente acuerdo en:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA plaza DE SANTA MARIA S/N N° 0-11380
Tarifa-Cádiz

DECLARAN

- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para acordar.
- Que el objeto presente acuerdo es posibilitar al alumnado de los ciclos formativos de formación profesional inicial la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y conseguir, de esta manera, una mejor cualificación a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo.

ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para realización de la fase de formación práctica en centro de trabajo, de conformidad con el artículo 42 de la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y la orden de 28 de septiembre de 2011, de la consejería de educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la comunidad autónoma de Andalucía, que ambas partes conocen y acatan.
- El presente acuerdo afecta a los alumnos y alumnas que se indican al dorso.

CLÁUSULAS

1. El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que pueda realizar.
2. La duración de periodo de formación (jornadas/horas) se refleja en el dorso.
3. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los alumnos y alumnas y el centro de trabajo colaborado durante el trabajo colaborador durante el periodo de vigencia del presente acuerdo.
4. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del seguro Escolar de acuerdo con la reglamentación establecida por el decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE, de 18 de septiembre). Todo aquello sin perjuicio de las pólizas que se pudieran suscribir como seguro adicional.
5. En cualquier momento, el contenido y desarrollo de la formación puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del centro docente a través del profesor/a responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

Dña. María Dolores Bayón Montero.



6. El centro de trabajo colaborador nombrará a un tutor o tutora para la coordinación y el seguimiento de la formación en centros de trabajo que garantice la orientación y consulta al alumnado y las relaciones con el profesorado responsable del seguimiento, que a efectos de este acuerdo será:

D.D^a Francisco Javier Ochoa Caro

7. Las actividades, tareas y rotación por diversos puestos de trabajo de las empresas serán de acuerdo con el artículo 11 de la orden citada, las relacionadas con el programa formativo.
8. El presente acuerdo se podrá rescindiré por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la orden que regula la fase de formación en centros de trabajo.
9. Asimismo, se podrá excluir del acuerdo de colaboración al alumnado de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.
10. En todo momento el alumno o alumna ira provisto del D.N.I.

ANEXO IV CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJOS

(Ejemplar para el puesto de trabajo)

CENTRO DE TRABAJO: Ayuntamiento de Tarifa

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Edad	Ciclo Formativo	Fase de Formación y Duración		
				Periodo	Horas	Jornadas
Calderón Andrades, Juan Carlos	(...)	20	2º F.P.E.G.S. (Administ. Y Finanzas)	05/04/13 - 12/06/13	320	46

ANEXO IV

CFP

ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL CENTRO DOCENTE Y EL CENTRO DE TRABAJO PARA LA FORMACION EN CENTRO DE TRABAJOS

(Ejemplar para el centro de trabajo)

Relación de centros de trabajo, tutores y/o tutoras docentes y laborales, que afectan al acuerdo firmado con la Empresa/Entidad Colaboradora:

DENOMINACION	CFGS ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DOMICILIO	Plaza DE SANTA MARIA S/N Nº 0-11380-Tarifa-Cádiz		
TUTOR/A LABORAL	Francisco Javier Ochoa Caro	D.N.I:	
TUTOR/A DOCENTE	María Dolores Bayón Montero	D.N.I:	

Alumnado **D.N.I:**
Calderón Andrades, Juan Carlos

SEGUNDO.- Anunciar en la sede electrónica la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

2.5. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD CAEN BAJA DE NORMANDIA

Asunto: Ratificación de “CONVENIO PRACTICAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y EL ALUMNO EN PRÁCTICAS ARTHUR VASASSEUR PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD DE CAEN BAJA NORMANDÍA”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Se ha emitido informe del Asesor Jurídico de fecha 17.05.2013 en el que se refleja “(...) *que no se encuentra inconveniente jurídico en la firma del Acuerdo de Colaboración Formativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la Universidad de Caen Baja Normandía, en los términos planteados, para llevar a cabo las prácticas profesionales*”

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante Decreto núm. 1564/2011, de 17 de junio, conforme a lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 02 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables de los Sres.: D. Juan Andrés Gil García, Dña. Teresa Vaca Ferrer, D. Carlos Núñez León, D. Juan José Medina López de Haro, Dña. Ana María García Silva y D. José Antonio Santos Perea, **acuerda:**

PRIMERO: Ratificar el CONVENIO FORMATIVO EN PRÁCTICAS ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD DE CAEN BAJA NORMANDÍA”. (ARTHUR VASASSEUR), cuyo tenor literal es el que sigue:

CONVENIO DE PRÁCTICAS

Práctica obligatoria de estudios

Año universitario 2012 – 2013



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

El presente convenio reglamenta las relaciones entre:

La Universidad de Caen Baja Normandía, representada por el Señor Pierre Sineux, Presidente de la Universidad susodicha, Explanade de la Paix – 14032 Universidad Politécnica de Cherbourg Manche, calle Max – Pol Fouchet – BP 82 – 50130 Cherbourg – Octaville – Francia.

En el Departamento de la formación: DUT – Diplomatura Técnico Superior en Técnicas de Comercialización, representada por la señora Anouk Monnier, jefa del departamento.

La empresa, sociedad o entidad:

Nombre: Ayuntamiento de Tarifa	Teléfono: 956680993
Director: Juan Andrés Gil Garcia	Fax
Dirección: Plaza Santa M^a N^o 3	email: turismo@aytotarifa.com
	sector de actividad: Turismo

El estudiante matriculado en el IUT Cherbourg Manche:

Apellido: Vavasseur	Correo electrónico: arthur.vavasseur@hotmail.fr
Nombre: Arthur	Nº de Seguridad Social: 191107521413470
Fecha de nacimiento: 15/10/1991	Nº de Tarjeta de estudiante 21001505
Dirección: 868 Avenue de la République	Diploma preparado (año 2011 - 2013) Técnicas de comercialización
Teléfono: 0679669323	Año en el diploma 2º año
Móvil	

El presente convenio está establecido en conformidad a las disposiciones de los artículos 9 y 10 de la ley 2006 – 396 del 31/03/2006 conforme con la Carta de las prácticas de los estudiantes en empresas del 26 de abril de 2006 (www.estudiant.qouv.fr/formation-emploi/stages).

Artículo 1: Tema de las prácticas.

Las prácticas de formación tienen como objetivo de garantizar la aplicación práctica de la enseñanza facilitada en el IUT Cherbourg – Manche en la formación DUT.

O una iniciación profesional sin que el empleador pueda sacar provecho directamente de la presencia del practicante en su empresa. De ningún modo el presente convenio podrá firmarse para sustituir un asalariado en caso de ausencia, de ruptura de su contrato o de su licenciamiento, para ejecutar labores que correspondan a un trabajo permanente, para satisfacer un crecimiento momentáneo de la actividad, para ocupar un empleo estacional.

Artículo 2: programa del periodo de prácticas.

La práctica empezará el 29 de abril de 2013 y se acabará el 11 de agosto de 2013.

O sea 13 semanas. Se puede consentir una prórroga si ambas partes previamente están de acuerdo, pero que no debe ser más allá del año universitario.

Los horarios son los de la empresa. Sin embargo el practicante puede volver al I.U.T. Durante su práctica, en caso de que tenga exámenes pero debe avisar de antemano al jefe de empresa antes del inicio de su prácticas.

Lugar de las prácticas si es diferente de la dirección principal de la empresa (precisar dirección, teléfono, fax) Oficina de Turismo, paseo de la Alameda s/n, 956680993	Caso particular (trabajo nocturno, domingo y festivos): Trabajo a turnos Apellido del responsable de prácticas: Lucia Jimenez Gamero servicio: Turismo
Duración semanal y días de presencia: 13 semanas	Tél: 956680993
	Correo electrónico: Turismo.@aytotarifa.com

Artículo 3: programa de las prácticas.

El programa es establecido por el director de la empresa de acogida en conformidad con la Universidad de Caen Baja – Normandía, IUT Cherbourg – Manche según la especialización del estudiante.

Proyectos pedagógicos, objetivos y finalidades previstas de las prácticas:

Problemática: Promoción turística.
Creación de un blog de turismo, mejoración del sitio web de la ciudad de Tarifa y proposiciones para mejorar el conocimiento de la ciudad

Artículo 4: Protección Social, responsabilidad civil.

Mientras duran las prácticas, el practicante sigue estudiando de la Universidad de Baja Normandía.

Si las prácticas efectuadas no da derecho a un salario que conlleve una protección “accidentes de trabajo” en el país de estancia, la protección “accidentes de trabajo” la lleva a cabo la Seguridad Social francesa cualquier que sea el país de destino según el artículo L412 – 8 – 2° a y b del código de la Seguridad Social modificado por el decreto del 29 de junio de 2006. En caso de accidente de trabajo, el estudiante, o en caso de imposibilidad el responsable de la empresa que recibe al estudiante, informará cuanto antes y por correo certificado a la presidenta de la Universidad.

En caso de accidente de trabajo durante el trayecto el mismo estudiante o en caso de imposibilidad el responsable de la empresa informará por correo certificado al director de la Caja Primaria de Seguro de Enfermedad al servicio de la escolaridad (IUT Cherbourg – Manche – Scolarité Générat – rue Max – Pol Fouchet – 50130 Cherbourg – Octaville – tel: 0233014511 – fax: 0233014501), y al mismo tiempo informará por carta simple a la presidenta de la Universidad.

El estudiante abajo firmante tendrá que haber suscrito obligatoriamente en una mutua de seguro de estudiantes un seguro que cubra su responsabilidad civil durante las prácticas en el extranjero.

Sin embargo, para que el estudiante aproveche de la protección accidente del trabajo prevista por el presente artículo, no debe recibir ninguna gratificación mensual superior al 12,5% del máximo horario de la seguridad social al 1° de enero del año civil vigente está considerado como remunerado según el artículo L242 - 1 del código de la Seguridad Social. Está entonces considerado como asalariado según el artículo L411 – 1 Del mismo código.

Artículo 5: Disciplina.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría

Durante sus prácticas, el estudiante se someterá de manera estricta a las condiciones de trabajo y de horarios del personal de la empresa, a los reconocimientos médicos y al cumplimiento del secreto profesional.

Artículo 6: Gratificación, funcionamiento de las prácticas y beneficios.

Los gastos de restauración y de alojamiento suelen correr a cargo del estudiante excepto disposiciones particulares, los gastos de formación necesitados por las prácticas corren a cargo de la empresa.

Artículo 7: Informe de prácticas y convalidación de las prácticas.

En el marco de unas prácticas obligatorias, las condiciones de convalidación de las prácticas están previstas por las modalidades de control de los conocimientos del departamento.

Al final del periodo de práctica el estudiante presentará un informe que será sometido a la apreciación del responsable efectivo de la empresa y al de la enseñanza.

Artículo 8: Rescisión.

El responsable de las prácticas de la empresa que acoge al estudiante se mantendrá mutuamente al tanto de las dificultades, sobre todo las que estén relacionadas con las ausencias, que podrían surgir de la aplicación de este convenio y, de común acuerdo y en coordinación con el equipo pedagógico tomarán decisiones necesarias que pueden ir hasta el regreso anticipado del estudiante, sobre todo en caso de incumplimiento de la disciplina.

En caso de desacuerdo persistente, una de las dos partes podrá denunciar la convención por carta certificada por lo menos 48 horas de antemano.

Artículo 9:

Firma del estudiante precedida por la mención manuscrita "leído y conforme".

SEGUNDO.- Anunciar en la sede municipal la aprobación del citado convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

2.6. DACION DE CUENTAS DE SENTENCIA NUMERO 107/13 RECAIDA EN EL P.O. 171/2009 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. 1 DE ALGECIRAS.

REC. JOSE ANTONIO BERNAL GARCIA

DEMANDADO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Sentencia número 107/13 recaída en el P.O. 171/2009 cuyo Fallo se transcribe a continuación: "Estimar parcialmente el recurso interpuesto por D. José Antonio Bernal García contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tarifa de 31.08.2009, que desestimó el recurso de reposición contra anterior acuerdo de 4 de mayo de 2009 que desestimó las alegaciones formuladas en el expediente para declarar vacante el puesto del mercado "Virgen del Carmen" del que era adjudicatario, que se anula por ser contrario a derecho, declarando su derecho a la cesión o traspaso del puesto del mercado de abastos conforme a lo previsto en su ordenanza reguladora, y

retrotrayendo el procedimiento administrativo a la presentación del escrito de alegaciones, para que se la conceda un plazo de subsanación, tras el cual se adoptara la resolución que proceda. Sin costas”. Dada cuenta no se manifiesta ninguna objeción por parte de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local.

3. Área de Alcaldía/Urgencias

3.1. MOCIONES URGENTES.

No se presentan.

4. Área de Alcaldía/Ruegos y Preguntas

4.1. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas del día de la cabecera, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y en la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, Secretaria General, doy fe.